

6681559

CENTRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE



ESCRITURA: 940

KARDEX: 4909

MINUTA: 901

SUB - DIVISION. INDEPENDIZACION Y COMPRA - VENTA QUE OTORGA COMUNIDAD CAMPESINA CUCUYA A FAVOR DE ESTEBAN IGNACIO HUAPAYA BLAS.-----MHR

INTRODUCCION. - EN LIMA EL DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI, MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE VALENZUELA ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09138858, SUFRAGANTE, COMPARECEN:-----

PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07695027, QUIEN MANIFESTO SER MAYOR DE EDAD, PERUANO, SUFRAGANTE, AGRICULTOR, CASADO, Y -----

ALBERTO LEON PEREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 16164348 QUIEN MANIFESTO SER MAYOR DE EDAD, PERUANO, SUFRAGANTE, AGRICULTOR, CASADO, Y PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CUCUYA, SEGUN PODERES OTORGADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 03 DE SETIEMBRE DE 2006 E INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 01943228, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.-----

ESTEBAN IGNACIO HUAPAYA BLAS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07892419, QUIEN MANIFESTO SER MAYOR DE EDAD, PERUANO, SUFRAGANTE, CHOFER, SOLTERO Y PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.-----

LOS COMPARECIENTES CONOCEN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES HE IDENTIFICADO, DE LO QUE DOY FE, ASI COMO DE QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO CONFORME LO DISPONE EL INCISO H DEL ARTICULO 54, ARTICULO 55 Y DEMAS PERTINENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE SUB - DIVISION, INDEPENDIZACION Y COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA COMUNIDAD CAMPESINA CUCUYA, CON DOMICILIO EN SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, HUAROCHIRI, LIMA; INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 01963228 DEL LIBRO DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; DERIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DON VICTOR FELIX BLAS ARIAS, PERUANO, AGRICULTOR, SOLTERO, CON D.N.I. N° 07891584, DOMICILIADO EN VILLA JARDIN CUCUYA, MANZANA G LOTE N° 6, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, LIMA; Y SU TESORERO DON ANATOLIO LEON REYES, PERUANO, AGRICULTOR, CASADO, CON D.N.I. N° 16164093, DOMICILIADO EN CENTRO POBLADO HUARANGAL S/N. LURIN,

NOTARIO DE LIMA

6681560

SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ



LIMA; AMBOS FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2005; EN ADELANTE LA COMUNIDAD; A FAVOR DE ESTEBAN IGNACIO HUAPAYA BLAS, PERUANO, CHOFER, IDENTIFICADO CON D.N.I. NO 07892419; SOLTERO DOMICILIADO EN VILLA JARDIN CUCUYA, EL MANZANO, DISTRITO DE PACHACAMAC - LIMA; EN ADELANTE EL COMPRADOR; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERA: DEL BIEN OBJETO DE LA COMPRA-VENTA.=====

ANTECEDENTES.=====

LA COMUNIDAD ES PROPIETARIA DE LA TOTALIDAD DE TERRENOS QUE TIENE ACTUALMENTE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 65,342.8732 (SESENTA Y CINCO MIL TROCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS) HECTAREAS; SU DOMINIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NO 11069102. CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SON LOS SIGUIENTES:=====

POR EL NORTE : COLINDA CON TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO, DE LA JURISDICCION POLITICA DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA; ASI COMO LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SANTA ROSA DE CHONTAY, SISIDAYA, COCHAHUAYCO Y VILLA PAMPA; CON UNA DISTANCIA DE 34,400.00 METROS LINEALES.=====

POR EL ESTE: COLINDA CON TERRENOS ERIAZOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE AVICHUCA Y LLANAC, CON UNA DISTANCIA DE 20,200 METROS LINEALES.=====

POR EL SUR : COLINDA CON TERRENOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LLANAC, CHILCA Y TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO DE LA JURISDICCION POLITICA DE SAN BARTOLO; CON UNA DISTANCIA DE 36,800 METROS LINEALES.=====

POR EL OESTE: COLINDA CON TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO, DE LA JURISDICCION POLITICA DE LOS DISTRITOS DE LURIN, PACHACAMAC Y CIENEGUILLA; ASI COMO LOS PREDIOS DE LA EMPRESA PROMOCION INMOBILIARIA DEL SUR S.A., CON LOS PREDIOS PAMPAS TINAJAS, SUR LOTE 1A Y 1B; CON UNA DISTANCIA DE 32,135. METROS LINEALES.=====

EL DOMINIO DE DICHAS PROPIEDADES PROVIENEN DE LOS TITULOS VIRREYNALES OTORGADOS EL AÑO DE 1746 EXTENDIDO A MERITO DE LOS TITULOS OTORGADOS POR EL SR. GARCIA SARRIENTO DE SOTOMAYOR, POR ORDEN DE SU MAJESTAD EL VIRREY, SR. DON PEDRO TOLEDO Y LEYVA, FIRMANDO TAMBIEN ANTONIO DE ULLOA, FRAY SANTIAGO DE LA PENA, FRAY PEDRO DE VILCHEZ Y PEDRO CAJAHUARINGA, PROTOCOLIZADO ADEMAS POR PROCEDIMIENTO JUDICIAL EL 31 DE MARZO DE 1923 Y ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DR. FLORES CHINARRO; RESOLUCION SUPREMA DE RECONOCIMIENTO DEL 09 DE SETIEMBRE DE 1944 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, LEVANTAMIENTO REALIZADO MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA NO. 0518-73 SINAMOS DE SETIEMBRE DE 1973; RESOLUCION DIRECTORAL NO. 046-79-AADRV-L-DZL/SDRA-AR/DCN DEL 27 DE FEBRERO DE 1979 DE APROBACION DE PLANOS DE CONJUNTO.=====

Ma. del CARMEN CHUGUURE V.
NOTARIO DE LIMA

6681561

SESENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE



SEGUNDA:

LA COMUNIDAD POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2002, LA PROBO REPLANTEAR Y CAMBIAR EL NUMERO DE LOS LOTES DENOMINADOS HUAPAYA BLAS 1, 2, 3, 4, 5, Y 6, ADJUDICADOS AL COMUNERO ESTEBAN IGNACIO HUAPAYA BLAS, MEDIANTE ACTAS DE ACUERDOS DE ASAMBLEAS GENERALES CENTRALES ORDINARIAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2003, 04 DE MAYO DEL 2003, 04 DE ENERO DEL 2004 Y 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, QUE DIERAN LUGAR A LA SUSCRIPCION DE LAS MINUTAS DE FECHAS 29 DE OCTUBRE DEL 2002, 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2003 Y 24 DE MAYO DEL 2004, LAS MISMAS QUE SON REEMPLAZADAS POR DOS NUEVAS MINUTAS DE FECHA ACTUAL, LAS QUE PREVALECIERAN SOBRE LAS ANTERIORES.

COMO CONSECUENCIA DEL REPLANTEO DE LOTES, SE REDUCIRAN DE 06 A 04 LOS LOTES DE TERRENO ADJUDICADOS AL COMUNERO ESTEBAN IGNACIO HUAPAYA BLAS, MANTENIENDO EL AREA TOTAL ADJUDICADA DE 72.50 (SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA) HAS. DIVIDIDO EN CUATRO LOTES DENOMINADOS HUAPAYA BLAS 1, 2, 3 Y 4, Y EN LA MISMA ZONA DENOMINADA MURALLA DE CIENEGUILLA, QUERRADA TINAJAS.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LAS INSCRIPCIONES, SE PROCEDE A SUB - DIVIDIR LA PARCELA QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, INDEPENDIZANDO UN TERRENO DENOMINADO PARCELAS "HUAPAYA BLAS NO 01", EN FORMA DE POLIGONO IRREGULAR QUE SUMADOS ENCIERRAN UN TOTAL DE 60.8878 (SESENTA PUNTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO) HAS. DICHS TERRENOS ESTAN UBICADOS EN EL SECTOR DENOMINADO MURALLA DE CIENEGUILLA, QUERRADA TINAJAS, DISTRITO DE PACHACAMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y CUENTAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

NOMBRE: PARCELA "HUAPAYA BLAS NO 1"

AREA : 60.8878 (SESENTA PUNTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO) HAS.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

NORTE: COLINDA CON TERRENOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA., EN UNA LINEA QUERRADA DE 11 TRAMOS: TRAMO 4-5 DE 126.020 METROS, TRAMO 5-6 DE 193.979 METROS, TRAMO 6-7 DE 424.688 METROS, TRAMO 7-8 DE 137.582 METROS, TRAMO 8-9 DE 221.816 METROS, TRAMO 9-10 DE 5.506 METROS, TRAMO 10-11 DE 47.503 METROS, TRAMO 11-12 DE 198.091 METROS, TRAMO 12-13 DE 25.584 METROS, TRAMO 13-14 DE 246.182 METROS, Y TRAMO 14-1 DE 335.085 METROS QUE SUMADOS HACEN UN TOTAL DE 1,962.036 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS) METROS LINEALES.

SUR: COLINDA CON TERRENOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA., EN UNA LINEA RECTA: TRAMO 2-3 DE 1,239.462 METROS LINEALES.

ESTE: COLINDA CON EL TERRENOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, EN UNA LINEA RECTA: TRAMO 3-4 DE 75.339 METROS LINEALES.

NOTARIO DE LIMA



ESTE: COLINDA CON TERRENOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, EN UNA LINEA RECTA, TRAMO 1-2 DE 733.435 METROS LINEALES.

TERCERA: LA COMUNIDAD DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA EN FAVOR DE EL COMPRADOR LA PARCELA DENOMINADA "HUAPAYA ELAS NO 01" DE UN TOTAL DE 60.8878 (SESENTA PUNTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO) HAS, DESCRITAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR; ESTA TRANSFERENCIA ES AD CORPUS Y COMPRENDE ADEMAS EL SUELO, SUBSUELO, SOBRESUELO, INSTALACIONES, PLANTACIONES, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SERVIDUMBRES Y TODO CUANTO DE HECHO O DERECHO LE FUERA INHERENTE.

LA COMUNIDAD DECLARA QUE SOBRE LAS PARCELAS EN MENCION NO PESAN CARGAS, GRAVAMENES, HIPOTECAS, MEDIDAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE RESTRINJAN SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICION; OBLIGANDOSE DESDE YA AL BANCAMIENTO POR EVICCION CONFORME A LEY.

CUARTA: LA PRESENTE INDEPENDIZACION Y VENTA SE REALIZA DE CONFORMIDAD, AL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, DE FECHA 06 - 11 - 2005 Y CUYA COPIA CERTIFICADA SERA ANEXADA AL PARTE REGISTRAL.

QUINTA: EL PRECIO TOTAL POR LA TRANSFERENCIA A QUE SE CONTRAE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES LA SUMA TOTAL DE S/ 1.217.76 (UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO SETENTA Y SEIS) NUEVOS SOLES QUE HA SIDO PAGADO CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA; SEGUN CONSTA DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS EFECTUADOS CON FECHAS 02 DE DICIEMBRE DEL 2002, 04 DE AGOSTO DEL 2003, 19 DE MAYO DEL 2004, POR LO TANTO A LA FECHA DE LA PRESENTE MINUTA NO SE REALIZA NINGUN PAGO; POR CUANTO EL PRECIO DE VENTA YA SE ENCUENTRA TOTALMENTE CANCELADO, SIENDO LA PRESENTE MINUTA DOCUMENTO SUFICIENTE PARA ACREDITAR DICHO PAGO; NO TENIENDO LA COMUNIDAD NADA QUE RECLAMAR POR DICHO CONCEPTO.

SEXTA: AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE ENTRE EL VALOR DE LA PARCELA VENDIDA Y EL PRECIO PACTADO, EXISTE PERFECTA EQUIVALENCIA, Y QUE EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN ESTE MOMENTO NO ADVIERTEN, SE HACEN DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCION O EXCEPCION POR LESION, DOLO, ERROR O CUALQUIER OTRO CONCEPTO ANALOGO E, INCLUSIVE, A LOS PLAZOS PARA INTERPONERLAS.

SEPTIMA: LAS PARTES OTORGANTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO 27616 PUBLICADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2001 Y QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO NO 776, EL IMPUESTO DE ALCABALA, ASI COMO TODOS LOS GASTOS QUE IRROGUE LA PRESENTE

Ma. del CARMEN CHUQUIRE
NOTARIO DE LIMA

6681563

TRECE MIL OCHOCIENTOS TRECE



TRANSFERENCIA, TALES COMO ELABORACION DE PLANOS DE INDEPENDIZACION NOTARIALES, TASAS REGISTRALES, SERAN DE EXCLUSIVA CUENTA DE EL COMPRADOR.

OCTAVA: CONO CONSECUENCIA DE LA INDEPENDIZACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA, EL AREA REMANENTE PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD, LUEGO DE LA INDEPENDIZACION DE LOS PREDIOS "HUAPAYA BLAS NO 01", SERA DETERMINADA POR LA OFICINA DE CATASTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL REGISTRAL NO 429-2001-ORLC/TR.

NOVENA: LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON VERDADEROS, HACIENDOSE RESPONSABLES, PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVAMENTE ANTE CUALQUIER ADULTERACION O FALSEDAD DE LA VERDAD, DE LO CONSIGNADO DE MODO PERSONAL.

DECIMA: LOS OTORGANTES DECLARAN CONOCER QUE, AL AMPARO DEL ARTICULO 1529 DEL CODIGO CIVIL, POR SER LA COMPRAVENTA UN ACTO CONSENSUAL, SE CONSIDERA PERFECCIONADO CON EL ACUERDO DE VOLUNTADES DE LAS PARTES, QUIENES ASUMEN RESPONSABILIDAD POR LO CONSIGNADO EN ESTE CONTRATO; LA ESCRITURA PUBLICA UNICAMENTE LE DA SOLEMNIDAD AL PRESENTE CONTRATO.

SIRVASE USTED, SEÑORA NOTARIO, AGREGAR LAS CLAUSULAS E INSERTOS DE RIGOR Y ENTREGARNOS LOS PARTES PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA.

LIMA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.

FIRMADO: VICTOR FELIX BLAS ARIAS.- FIRMADO: ANATOLIO LEON REYES.- FIRMADO: ESTERAN IGNACIO HUAPAYA BLAS.

FIRMADO: CESAR R. RAMOS CABRERA - ABOGADO - REG. O.A.C. 4025.

CLAUSULA ADICIONAL.

INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO DON PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 07695027, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA Y DON ALBERTO LEON PEREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 16164348 EN SU CALIDAD DE TESORERO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA CON MANDATO INSCRITO EN EL ASIENTO A0038 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 01963228 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA DE FECHA 03 DE SETIEMBRE DEL 2004, A EFECTOS DE REGULARIZAR LA TRANSFERENCIA A FAVOR DEL COMUNERO ESTERAN IGNACIO HUAPAYA BLAS, DEL DENOMINADO LOTE "PARCELA HUAPAYA BLAS N° 1" DE 60.8878 (SESENTA PUNTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO) HAS CONFORME A

NOTARIO DE LIMA

6681564

TRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE



LOS TERMINOS DE LA MINUTA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005, Y LO ACORDADO POR LA ASAMBLEA DEL 03 DE SETIEMBRE DEL 2006, LINA 14 DE SETIEMBRE DEL 2006.

FIRMADO: PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ. - FIRMADO: ALBERTO LEON PEREZ. FIRMADO: CESAR R. RAMOS CASERA - ABOGADO - REG. C.A.D. 4025.

INSERTO: CERTIFICADO: QUE HE TENIDO A LA VISTA LA COPIA CERTIFICADA, DEL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES N° 06 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, DE FECHA 03 DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

-----COPIA CERTIFICADA-----
MARIA DEL CARMEN CHUGUIRE VALENZUELA, ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CAPITAL;----

-----C E R T I F I C O-----

QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES N° 06 PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA RUC - 20263432241, LEGALIZADO CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, POR ANTE MI, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 7460-2005, EL MISMO QUE CONSTA DE 400 FOLIOS SIMPLES Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 150 A FOJAS 162 INCLUSIVE CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, DE FECHA 03 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2006, CUYA PARTE PERTINENTE QUE SE ME PIDE TRANSCRIBIR ES LA SIGUIENTE:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA.
EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE "CUCUYA" DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUARACHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA, SIENDO A HORAS 10.30 AM, DEL DIA DOMINGO 03 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2006, SE LLEVO A CABO LA PRESENTE ASAMBLEA ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, UBICADO EN LA CALLE LIMA S/N. REUNIDOS EL CUERPO DIRECTIVO Y COMUNEROS EN GENERAL DE NUESTRA COMUNIDAD, Y DESPUES DE COMPROBADO EL QUORUM REGLAMENTARIO CORRESPONDIENTE POR EL SR: FISCAL SE PASO A NOMBRAR COMO DIRECTOR DE DEBATES AL COMUNERO JOHN HERNANDEZ HUAPAYA BLAS, Y SEGUIDAMENTE TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, DANDO POR INICIADA LA ASAMBLEA ORDINARIA CON LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR PARA SUS OBSERVACIONES Y LA APROBACION DE LA MISMA.

PARTE PERTINENTE: SECCION DESPACHO.
SE DA LECTURA UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE PEDIDO DE PARTE DEL COMUNERO ESTEBAN J HUAPAYA BLAS.

PARTE PERTINENTE: SECCION DEBATES.
SOBRE LA SOLICITUD DE RATIFICACION DE PEDIDO DE PARTE DEL COMUNERO ESTEBAN IGNACIO HUAPAYA BLAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE COMUNEROS AUTORIZAR AL PRESIDENTE SR.

ME. NOTARIO DE LIMA

R.

6681565

DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE



PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ Y AL TESORERO SR ALBERTO LEON PEREZ, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA FIRMAN LA MINUTA DE COMPRA VENTA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 A FAVOR DEL COMUNERO ESTEBAN HUAPAYA BLAS QUEDANDO RATIFICADO DE ESTE MODO EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, SE RATIFICA LA VENTA A FAVOR DEL CITADO COMUNERO DE LAS SIGUIENTES PARCELAS.

HUAPAYA 1 CON 60.8878 HAS.

HUAPAYA 2, 3 Y 4 CON 11.6121 HAS.

FACULTANDOLES A SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA NECESARIO PARA FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA A FAVOR DEL CITADO DOCUMENTO, INCLUSO CUALQUIER ACLARACION QUE FUESE NECESARIO.

Y DESPUES DE HABER DEBATIDO Y DE DIVERSAS OPINIONES TODOS LOS PUNTOS DE NUESTRA MAGNA ASAMBLEA Y SIENDO A HORAS 9.00 PM EL SEÑOR PRESIDENTE DA POR FINALIZADA DICHA ASAMBLEA ORDINARIA Y POR LO CUAL FIRAMOS TODOS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

UN SELLO: COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, FIRMADO: PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ - PRESIDENTE

UN SELLO: FIRMADO: CELSO D REYES GONZALES - SECRETARIO COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA.

A CONTINUACION: 78 (SETENTA Y OCHO) FIRMAS ILEGIBLES.

ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LIMA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

02 DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.- FIRMADO: MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE VALENZUELA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.

DEL CARMEN CHUQUIURE VALENZUELA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL. CERTIFICO.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 79 DEL DEC. LEG. 776 MODIFICADO POR EL ARTICULO 19 DE LA LEY Nº 27616, HE TENIDO A LA VISTA EL COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2005, PRESENTADO POR EL COMPRADOR, QUIENES ASUMEN TOTAL RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE SU CONTENIDO, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE ADJUNTARA COPIA AUTENTICADA DEL MISMO EN EL PARTE REGISTRAL.

MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE VALENZUELA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL, CERTIFICO.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 79 DEL DEC. LE. 776 MODIFICADO POR EL ARTICULO 19 DE LA LEY Nº 27616, HE TENIDO A LA VISTA EL COMPROBANTE DEL IMPUESTO DE ALCABALA PRESENTADO POR EL COMPRADOR, QUIEN ASUME TOTAL RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE SU CONTENIDO, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE ADJUNTA COPIA AUTENTICADA DEL MISMO EN EL PARTE REGISTRAL.

MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE NOTARIO DE LIMA

6681566

CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS



MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE VALENZUELA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL, CERTIFICADO. -
 QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 79 DEL DEC. LEG. 939 Y SU REGLAMENTO
 APROBADO POR DECRETO SUPLENTO N° 190-2003-EF, DEJO CONSTANCIA DE QUE NO SE ME HA
 EXHIBIDO NINGUNO MEDIO DE PAGO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO,-----
CONCLUSION. - Y, HABIENDO YO EL NOTARIO LEIDO A LOS COMPARECIENTES, EL PRESENTE
 INSTRUMENTO PUBLICO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FINES DE LA PRESENTE,
 PROCEEDIENDO A FIRMAR, POR ANTE MI, DE LO QUE DOY FE. -
 ESTA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA SERIE B NUMERO: 6681559 Y TERMINA EN LA FOJA
 SERIE B NUMERO: 6681566.-----

Ma. del CARMEN CHUQUIURE V.
NOTARIO DE LIMA

[Handwritten signature]



PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ

FIRMA EL DIA: cinco de octubre
del dos mil seis.

[Handwritten signature]



ALBERTO LEON PEREZ

FIRMA EL DIA: cinco de
octubre del dos mil seis

[Handwritten signature]



ESTEBAN IGNACIO HUAPAYA BLAS

FIRMA EL DIA: cinco de octubre
del dos mil seis

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DIA DE HOY CINCO de octubre del dos mil seis.

[Large handwritten signature]